



**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y LA
FUNDACION CONVIVIR**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI 23.903.548, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, por una parte, y la Fundación Convivir, representada en este acto por su presidenta, María de las Mercedes Aranguren, DNI. 6.427.060, con domicilio en Viamonte 1446, piso 4 departamento 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FUNDACIÓN, convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Recíproca y CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación CONVIVIR, según la reforma de su Estatuto de fecha 14 de noviembre del 2006, tiene por objeto trabajar en la prevención y asistencia de las adicciones, la exclusión social y otras problemáticas sociales por sí y con el apoyo de entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional. A esos fines emprenden acciones como: a) desarrollar planes y programas que fomenten actividades culturales, científicas, artísticas, deportivas y de economía social, desde la intervención comunitaria, la educación y la promoción de la salud, impulsando la inclusión social activa y el fortalecimiento ciudadano de la población en general: familia, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores; b) asistir especialmente a las personas y grupos asociativos con menores recursos brindándoles servicios educativos y micro-financieros, posibilitándoles mayor autonomía, ayudándoles a tomar decisiones y asumir responsabilidades en el diseño de sus proyectos vitales y en su desarrollo personal y profesional.

2. Que por imperio de la Ley Orgánica el Ministerio Público Tutelar –Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de colaboración mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

Por ello, las Partes convienen en celebrar el presente convenio marco que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración conforme a las cuales el MINISTERIO y la FUNDACIÓN, dentro de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a trabajar en espacios terapéuticos grupales, de contención y en talleres con adolescentes en conflicto con la ley penal y sus familias. -----

SEGUNDA - ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes realizarán actividades de colaboración, entre otras:

- la facilitación de las relaciones con la comunidad,
- el intercambio de información y derivación,
- el emprendimiento de proyectos y programas comunes.

TERCERA – EROGACIÓN

“EL MINISTERIO” abonará a la “FUNDACIÓN”, la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual del área de enlace y presentación de la factura respectiva. -----

Las partes precisan que este convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. -----

El personal aportado por cada una de las partes para la ejecución del convenio se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas empleadoras solidarias o sustitutas. -----

CUARTA - ENLACES OFICIALES

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por el MINISTERIO, la Lic. Carolina Ríos.

Por la FUNDACIÓN, la Lic. Valeria Fratto.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio, sin poseer conformidad expresa de cada institución. -----

QUINTA - EXCLUSIVIDAD

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SEXTA - AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL

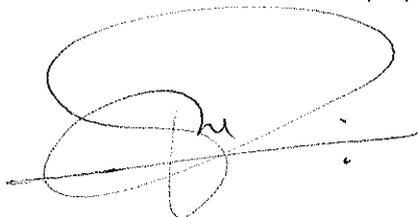
Las partes podrán intercambiar entre sí, datos, memorias, publicaciones, informes y toda otra documentación necesaria creada y producida por cada parte, para el trabajo que realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información. Los estudios, proyectos, informes y estadísticas que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de ambas partes. -----

OCTAVA – VIGENCIA. RESCISION

El presente Convenio se celebra a partir del 1 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. -----

Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los





trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

NOVENA- DOMICILIO LEGAL

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMA- COLABORACIÓN- RESOLUCIÓN AMIGABLE

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de mayo del año 2022. -----

